



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0690-R-2025
Piura, de 02 octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° **02178-107-25-7** presentado por la **SRA. KATHERINE JULISSA LOPEZ DOBROTA**, servidora bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, sobre solicitud de **otorgamiento de apoyo económico**, que contiene la Solicitud S/N del 16.Jul.2025, Informe Social N° 073-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 22.Jul.25, el Oficio N°3104-J-URH-UNP-2025 del 01.Ago.2025, el Oficio N°905-2025-UP-OPYPTO-UNP del 21.Ago.2025, el Oficio N°2181-2025-OCAJ-UNP del 27.Ago.2025, el Informe N°0959-2025-UP-OPYPTO-UNP del 03.Set.2025, el Informe Legal N°1214-2025-OCAJ-UNP del 12.Set.2025, el Oficio N°3699-R-UNP-2025 del 17.Set.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 16.Jul.2025, la servidora Sra. Katherine Julissa López Dobrota, servidora bajo la modalidad CAS, adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego y le hace de conocimiento, que ha sufrido un accidente domestico y producto de ello tiene fractura compleja de radio en la mano derecha y por motivos de emergencia tuvo que recurrir en forma particular para una operación y debido a que atraviesa por una difícil situación económica, solicita un apoyo económico para solventar en parte su tratamiento y recuperación, conforme lo acredita con los documentos que adjunta;

Que, con Informe Social N° 073-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 22.Jul.2025, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Mtro. Econ. Viviana Bustamante Palomino en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector (e), que la servidora CAS Katherine Julissa López Dobrota, de 32 años de edad se encuentra en proceso de recuperación al haber sufrido un accidente domestico el día 19 de junio de 2025, ocasionándole la "FRACTURA COMPLEJA DE RADIO EN LA MANO DERECHA", por la emergencia del caso fue llevada al Hospital Regional, pero por falta de especialista y material quirúrgico, fue trasladada de emergencia a la Clínica La Florida, donde fue intervenida quirúrgicamente el día 25 de junio, cubriendo los gastos de internamiento, honorarios profesionales, material quirúrgico, exámenes médicos y medicamentos, por un monto total de S/7,000.00 soles, solicitando la servidora se le



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0690-R-2025
Piura, de 02 octubre de 2025

apoye económicamente para poder seguir afrontando los gastos de medicamentos y terapias de rehabilitación física Pos – operatorios. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente a la citada servidora amparado en la Resolución de Consejo Universitario N°580 y el Acta del Pacto Colectivo 2024 – 2025;

Que, a través del Informe N° 0959-2025-UP-OPYPTO-UNP del 03.Set.2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	CAS KATHERINE JULISSA LÓPEZ DOBROTA
6. BASE LEGAL	ART. 4.2 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL PRESENTE AÑO – LEY N°32185, TOMANDO COMO SUSTENTO LA CONTINGENCIA NORMADA EN EL TENOR DE LA CLAUSULA VIGESIMO CUARTA DEL PACTO COLECTIVO 2024 - 2025
7. DETALLE	FRACTURA COMPLEJA DE RADIO EN LA MANO DERECHA
8. MONTO	S/. 2,000.00



Que, con Informe Legal N° 1214-2025-OCAJ-UNP del 12.Set.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, considera que se declare PROCEDENTE el apoyo económico por salud en beneficio de la servidora adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil bajo el Régimen Laboral CAS de la Universidad Nacional de Piura, Katherine Julissa López Dobrota, por el monto ascendente de Dos Mil con 00/100 soles (S/2,000.00);



Que, con Oficio N° 3699-/R-UNP del 17.Set.2025, el CPC. Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite los actuados a la oficina de Secretaria General para la emisión de la resolución rectoral;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 1333-R-2022 del 18.Jul.2022 se resolvió "Artículo 1°.- APROBAR, el Acta N° 02 de fecha 21 de junio del 2022, Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2022-2023 entre el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNP – SITUNP y la Universidad Nacional de Piura."

Que, de los acuerdos aprobados, en su Punto 2.- SOCIAL se dispuso "4. Otorgar apoyo económico de S/. 1.000.00 nuevos soles al personal 1057 CAS por el fallecimiento del titular y/o personal directo (cónyuge, padres e hijos).";



Que, en esa línea, tenemos que la Ley N° 31188 LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en ese orden, el Artículo 17", de la citada Ley, establece que ") El Convenio Colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características 17.1 Tiene fuerza de Ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0690-R-2025
Piura, de 02 octubre de 2025

Que, es en virtud a lo señalado en la presente, que en mérito al PACTO COLECTIVO respecto a la NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS REGIMENES LABORALES 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SUSCRITO EL 15.07.2024, efectivamente señala en su CLAUSULA VIGESIMO TERCERA concerniente al "Mejoramiento del apoyo económico por fallecimiento del titular y de familiares directos del personal CAS, Régimen Laboral N 1057" acordándose lo siguiente: Se acordó el incremento de apoyo económico por fallecimiento para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 y familiares directos de los mismos de S/. 1,000.00 a S/. 2,000.00

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0690-R-2025
Piura, de 02 octubre de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de apoyo económico a favor del servidor bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, **SRA. KATHERINE JULISSA LOPEZ DOBROTA**, en virtud a la Cláusula Vigésimo Tercera Del Acta N°02 (15.07.2024) de Trato Directo del Proyecto de Negociación Colectiva Del Año 2024 – 2025 para los Trabajadores y Trabajadoras de Los Regímenes Laborales N°276 Y N°1057 de la Universidad Nacional de Piura y por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a nombre de la trabajadora CAS, **SRA. KATHERINE JULISSA LOPEZ DOBROTA**, el monto de **S/. 2,000.00 soles** (Dos Mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0959-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

9. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
10. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
11. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
12. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
13. BENEFICIARIO	CAS KATHERINE JULISSA LÓPEZ DOBROTA
14. BASE LEGAL	ART. 4.2 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL PRESENTE AÑO – LEY N°32185, TOMANDO COMO SUSTENTO LA CONTINGENCIA NORMADA EN EL TENOR DE LA CLAUSULA VIGESIMO CUARTA DEL PACTO COLECTIVO 2024 - 2025
15. DETALLE	FRACTURA COMPLEJA DE RADIO EN LA MANO DERECHA
16. MONTO	S/. 2,000.00

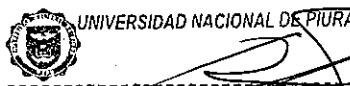
ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

cc: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT, ARCHIVO
09 copias/
VAGV/ljsp


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
RECTOR (e)